

Recensión. *Psicología del Testimonio. Una Aplicación de los Estudios sobre la Memoria* / Book review. *Psychology of the Testimony. An Application of Works on Memory*. Antonio L. Manzanero. Pirámide. Madrid, 2008

José Manuel Muñoz Vicente
Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid

Podríamos consensuar haciendo un recorrido histórico por el desarrollo de la Psicología Jurídica que los estudios sobre el testimonio y la explicación de la conducta delictiva son los dos temas que mayor interés han despertado desde el inicio de la relación entre la Psicología y el Derecho.

Y tampoco discreparíamos mucho en señalar al Dr. Antonio Manzanero como uno de los investigadores con mayor producción científica dentro y fuera de nuestras fronteras en el ámbito de la Psicología del Testimonio. Como bien recoge en su texto él perteneció a uno de esos dos primeros equipos fundadores de este campo de estudio en la Universidad Autónoma de Madrid dirigido por la profesora Margarita Diges, el otro surgiría en la Universidad de La Laguna en Tenerife bajo la dirección de la profesora Alonso-Quecuty.

Muchas veces se ha criticado desde el ámbito profesional la escasa comunicación entre la perspectiva aplicada de la ciencia y el mundo académico, tachándose al investigador como alejado de la realidad práctica y su trabajo de escasa utilidad profesional. Ese reproche no puede utilizarse con el autor de esta obra. El profesor Manzanero fue pionero en la aplicación de las técnicas de credibilidad del testimonio en supuestos casos de abuso sexual infantil en el ámbito forense allá por los comienzos de los años noventa del pasado siglo, formando desde entonces a diversas generaciones de psicólogos forenses. También ha sido de las primeras voces que llamó, y continúa llamando la atención sobre las limitaciones de esta metodología en su aplicación pericial, mostrándose escéptico respecto a programas formativos al respecto poco rigurosos.

Pero también está siendo pionero en ampliar campos de intervención del psicólogo jurídico experimental en su labor pericial. Aludo a los estudios

sobre identificación de personas y más concretamente a la valoración de las ruedas de reconocimiento, su principal línea de trabajo en la actualidad; y la aplicación de los estudios de la Percepción a los delitos relativos a la propiedad industrial (utilización de una patente o marca confundible con el elemento industrial original). En definitiva, nos encontramos ante un profesional proveniente del campo experimental pero con evidente proyección en la práctica profesional, exponiendo proyectos innovadores respecto a la aplicación de su producción científica dentro de los procesos cognitivos básicos (percepción, atención y memoria) al campo de la investigación judicial.

Tras una didáctica *introducción histórica a la Psicología del Testimonio*, comienza el autor en esta obra por asentar las bases imprescindibles de conocimiento para poder abordar los distintos aspectos del análisis del testimonio en su aplicación judicial: la *descripción del funcionamiento de la memoria y especialmente de los procesos de codificación, retención y recuperación*. El perito psicólogo deberá ponderar aquellos factores que pueden incidir en dichos procesos afectando la calidad del testimonio aportado. Pasar por alto estos aspectos invalidaría todo el proceso de evaluación pericial posterior arrojando consideraciones técnicas inadecuadas.

De especial interés para la práctica forense resulta el capítulo sobre la *memoria autobiográfica* al cuestionar desde los datos de la investigación experimental la experiencia del campo clínico. Me refiero expresamente a la investigación sobre memorias traumáticas y su implicación respecto a entidades nosológicas como la amnesia disociativa o fenómenos clínicos como la amnesia infantil.

Pasa después el autor a tratar el ámbito de la *exactitud de la memoria de testigos*. Dentro de la ya clásica

sica distinción entre testigos honestos y deshonestos, la valoración de la exactitud del recuerdo aludiría al primer tipo de testigos, es decir, aquellos que no muestran una intención expresa de falsear la información aportada. Variables propias de la situación vivenciada, características del testigo y condiciones de recuperación del recuerdo incidirían en la exactitud de la información aportada (*errores de omisión y errores de comisión*). De directa aplicación a la práctica pericial son las técnicas de entrevista utilizadas por el profesional y que pueden ser fuente de contaminación del recuerdo (capítulos 9 y 10 de la obra) así como el necesario análisis de la incidencia sobre el recuerdo de múltiples situaciones de exploración típica de los procedimientos judiciales (interrogatorio policial, asesoramiento letrado, exploración judicial, reconocimiento médico forense, etc.).

En la parte cuarta nos adentra el profesor Manzanero en el estudio de la *credibilidad de las declaraciones*. A día de hoy uno de los campos de mayor demanda pericial para el psicólogo forense y donde éste debe nutrirse de la investigación proveniente de la Psicología del Testimonio. A este respecto, nada mejor que recoger las palabras del autor para transmitir su preocupación respecto a la práctica que se está realizando de estas técnicas en ámbito forense: *...conviene dejar bien patente que para la aplicación de estos procedimientos se requiere de amplios conocimientos sobre el funcionamiento de la memoria, tanto desde el punto de vista de la psicología cognitiva como desde los factores que afectan a la memoria de testigos (...)* De otra forma, tratar de aplicar los criterios como si de una regla se tratara, sin considerar los factores que concurren en el caso concreto objeto de examen, aumentará la subjetividad de la valoración (pág. 217).

Compartir con el profesor sus reflexiones debería suponer un ejercicio de autocritica para aquellos que trabajamos en el ámbito forense. Por un lado, el tra-

tamiento que los peritos psicólogos estamos haciendo de las técnicas de credibilidad y la transmisión que estamos realizando al mundo jurídico en términos de validez científica (recordemos que algunos autores cuestionan su aplicación forense —e.g., Vrij, 2005—); segundo sobre el alcance de las consideraciones técnicas concluidas, teniendo en cuenta el plus de responsabilidad que conllevan estas periciales (en muchas ocasiones la única prueba de cargo con la que cuenta el juez) y por último, la ligereza con la que estamos formando a futuros profesionales en la materia.

Parafraseando a Popper: *La ciencia será siempre una búsqueda jamás un descubrimiento real. Es un viaje, nunca una llegada*. Lösel hablaba de la desesperanza del psicólogo ante las reticencias del mundo jurídico a aceptar los hallazgos científicos y haciendo una valoración positiva concluía que podía ser arriesgado introducir a corto plazo en el sistema legal hallazgos que no estuvieran suficientemente consolidados. La Psicología es una ciencia empírica y no debe contagiarse de la dogmática propia del Derecho.

En la última parte de la obra el Dr. Manzanero expone su división particular de la Psicología Jurídica, cuestión que aún no goza, como él mismo señala, del suficiente consenso entre los distintos profesionales dedicados a esta área específica de actividad profesional, a pesar de existir unanimidad entre la profesión en considerarla un campo consolidado de actividad profesional del psicólogo. Sí existe confluencia de criterios con otro de los aspectos recogidos por el autor: la necesaria organización de una especialidad y formación específica para los psicólogos forenses.

En definitiva, la lectura de la obra invita a la reflexión al conjugarse en el autor la experiencia investigadora y la práctica pericial. Un texto recomendable tanto para los iniciados en el campo como para los experimentados en el mismo.